

**CONTRATO PARA LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL TRAMO BIBLIAN – ZHUD DE LA VÍA E35 DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, REALIZADO POR EL ECUATEST EN EL AÑO 2014, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS IN SITU Y EN LABORATORIO, Y DETERMINACIÓN DE LAS POSIBLES CAUSADAS DEL DETERIORO PREMATURO DEL PAVIMENTO.**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el Ing. Iván Patricio Chaca Álvarez, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Cañar, conforme se desprende del documento adjunto, facultado legalmente por el Acuerdo Ministerial 102 de fecha 03 de diciembre de 2015, conferido por el Ing. Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas; y, por otra la **EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA-UCUENCA EP**, con RUC 0160056220001, representada legalmente por el Ing. Diego Idrovo Murillo en calidad de Gerente General, conforme documento adjunto, quienes, para efectos del presente contrato se denominarán “EL MINISTERIO” o “LA CONTRATANTE” y “LA CONSULTORA” respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de la **VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL TRAMO BIBLIAN – ZHUD DE LA VÍA E35 DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, REALIZADO POR EL ECUATEST EN EL AÑO 2014, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS IN SITU Y EN LABORATORIO, Y DETERMINACIÓN DE LAS POSIBLES CAUSADAS DEL DETERIORO PREMATURO DEL PAVIMENTO.**

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre entidades públicas o subsidiarias de “**VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL TRAMO BIBLIAN – ZHUD DE LA VÍA E35 DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, REALIZADO POR EL ECUATEST EN EL AÑO 2014, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS IN SITU Y EN LABORATORIO, Y DETERMINACIÓN DE LAS POSIBLES CAUSADAS DEL DETERIORO PREMATURO DEL PAVIMENTO**”.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 2017-520-0003-0000-57-00-203-001-730605-0300-001-0000-0000, denominada “Estudio y Diseño de Proyectos” conforme consta en la certificación conferida por memorando No.MTOP-FINAN-CAÑ-2017-138-ME, de 17 de septiembre de 2017, la Ing. Fabiola Naspud González, Analista de Presupuesto Provincial, mediante documento.

**1.4** Se realizó la respectiva invitación el 24 de noviembre de 2017, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. PROCESO N° RE-MTOP-

DDC-03-2017

**1.5** Luego del procedimiento correspondiente, Ing. Iván Patricio Chaca Álvarez, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Cañar, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, Mediante resolución **RE-02-MTOP-DDC-03-17**, del 04 de diciembre de 2017, adjudicó el contrato para **"VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL TRAMO BIBLIAN – ZHUD DE LA VÍA E35 DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, REALIZADO POR EL ECUATEST EN EL AÑO 2014, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS IN SITU Y EN LABORATORIO, Y DETERMINACIÓN DE LAS POSIBLES CAUSADAS DEL DETERIORO PREMATURO DEL PAVIMENTO"**, al oferente **EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA-UCUENCA EP**, con RUC Nro.0160056220001.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP-.
- c) La oferta presentada por la Consultora, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación Nro.RE-02-MTOP-DDC-03-17, de 04 de diciembre de 2017.
- e) La certificación de la Analista de Presupuesto Provincial, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato: Acción de Personal que contiene el nombramiento del Ing. Patricio Chaca Álvarez, como Director Distrital del MTOP Cañar. El nombramiento del Ing. Diego Idrovo Murillo en calidad de Gerente General de la Consultora.
- g) Certificado de habilitación del RUP de la Consultora.
- h) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** La Consultora se obliga con la CONTRATANTE a entregar los servicios para la **VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL TRAMO BIBLIAN – ZHUD DE LA VÍA E35 DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, REALIZADO POR**



**EL ECUATEST EN EL AÑO 2014, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS IN SITU Y EN LABORATORIO, Y DETERMINACIÓN DE LAS POSIBLES CAUSADAS DEL DETERIORO PREMATURO DEL PAVIMENTO”,** a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### **Cláusula Cuarta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

4.4 Una vez realizada la consultoría de VALIDACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE EVALUACION FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL TRAMO BIBLIAN-ZHUD DE LA VIA E35 DE LA DEL CAÑAR, REALIZADO POR ECUATEST EN EL AÑO PROVINCIA 2014, MEDIANTE LA EJECUCION DE ENSAYOS IN SITU Y EN LABORATORIO, Y DETERMINACION DE LAS POSIBLES CAUSAS DEL DETERIORO PREMATURO DEL PAVIMENTO, se podrán conocer las causas de los daños que presenta el pavimento rígido, que permitirán determinar las acciones a seguirse para establecer el inicio de los trabajos de reparación y/o rehabilitación del pavimento.

Para la validación de los Estudios de ECUATEST se realizarán ensayos directos: compresión simple y diametral, flexión y comprobación de alineación de pasadores de transferencia de carga, en los segmentos que de acuerdo con los Estudios de ECUATEST no se cumpliría con las especificaciones. Por citar unos ejemplos: entre las abscisas 26+609 y 26+900 carril izquierdo; 7+700-9+124 del carril izquierdo; 1+505-6+702; 48+603- 52+099, etc. Los resultados así obtenidos se contrastarán con los de ECUATEST. Finalmente se determinarán las posibles causas del deterioro prematuro del pavimento.

#### **PRODUCTOS ESPERADOS**

Los productos esperados constarán en los diferentes informes que se detallan a continuación:

##### **➤ INFORMES**

Los informes Específicos se presentarán en original 2 copias en físico y 2 en digital, en los plazos establecidos y con los contenidos mínimos indicados a continuación:

- a) **INFORME FINAL BORRADOR:** El borrador del Informe Final se presentará a la fecha de finalización del plazo del contrato. En este Informe se incluirán todos los productos del Estudio donde se dará a conocer los resultados del barrido de núcleos, ensayos de flexión en vigas, comprobación de alineación de los pasadores de transferencia de carga e investigación de la estructura del paquete estructural del pavimento, enfatizando en el Análisis de Resultados y las posibles causas del deterioro del pavimento, mismas que deberán estar debidamente sustentadas.

Para la revisión del Informe, el MTOP dispondrá de 15 días calendario, y el Consultor tendrá 15 días calendario para entregar el Informe Final subsanado y corregido, conforme a las observaciones realizadas por el MTOP.

- b) **INFORME FINAL DEFINITIVO:** Luego de aprobado el Informe Final Borrador, se entregará el INFORME FINAL DEFINITIVO. Se adjuntarán los volúmenes complementarios de los estudios, los reportes de laboratorio y



campo, todos los documentos estarán debidamente legalizados por el Profesional responsable.

Los Informes deberán estar impresos a color, en hojas de tamaño INEN A4 y los planos respectivos en formato A-1 ó A-3 en función del tamaño del documento. El Informe estará debidamente anillado y/o encuadernado, de tal suerte que los planos se mantengan unidos al informe pero que permitan su fácil desprendimiento. Adicionalmente se entregará un CD con el informe completo y ordenado en archivos ejecutables, Word, Excel, Auto-Cad, etc.

Una vez aprobado el Informe Final, este será editado en original y dos copias y en dos CD's, de acuerdo a lo antes señalado.

Todas las páginas y los planos del Informe deberán estar debidamente numerados y visados por el Director del Proyecto. Cada Especialista, de ser el caso, en señal de conformidad con la información que se presenta, deberá visar los documentos de su especialidad.

Los informes se revisarán conforme se desarrolle el Estudio en coordinación directa entre los especialistas de la Empresa Consultora y los especialistas (conforme al ámbito de sus competencias) del MTOP.

Las observaciones y/o correcciones que se hagan al Borrador del Informe Final, deben estar incluidas y solventadas en el Informe Final.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, así mismo mostrará el sello y visación del encargado del Estudio; cada Especialista visará en señal de conformidad, los documentos de su especialidad.

En la Memoria Descriptiva, se incluirá una relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto; esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma.

El Informe Final estará constituido por los volúmenes siguientes:

➤ **Volumen principal**

Tendrá el siguiente contenido:

- a) Descripción general del proyecto
- b) Criterios de selección de los segmentos para el barrido de núcleos
- c) Reportes y resultados de los ensayos de compresión.
- d) Reportes y resultados de los ensayos de flexión en vigas
- e) Reportes y resultados de la medición de la alineación de los pasadores de transferencia de carga
- f) Reportes y resultados de la investigación geotécnica de la estructura del paquete estructural del pavimento
- g) Análisis de Resultados
- h) Informe y conclusiones sobre las posibles causas del deterioro del prematuro del pavimento.

El Consultor deberá entregar los informes en físico y digital, en PDF y en archivos ejecutables, sin protección de datos contra el acceso (no de lectura).

**Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES:**

### 5.1 El contratista se obliga a:

- Prestar los servicios de consultoría para la ejecución de la **“VALIDACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE EVALUACION FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL TRAMO BIBLIAN-ZHUD DE LA VIA E35 DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, REALIZADO POR ECUATEST EN EL AÑO 2014, MEDIANTE LA EJECUCION DE ENSAYOS IN SITU Y EN LABORATORIO, Y DETERMINACION DE LAS POSIBLES CAUSAS DEL DETERIORO PREMATURO DEL PAVIMENTO”**, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, el CONSULTOR ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- Sustitución del Personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin previa autorización por escrito del Administrador del Contrato. En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que el CONSULTOR asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través del Administrador del contrato. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.
- Sustitución obligatoria del personal: A solicitud del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

### 5.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos.
- En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la Consultora, es el de \$ 86.650,00. (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	BARRIDO DE NUCLEOS				
1.1	EXTRACCION DE NUCLEOS				
1.2	ENSAYOS DE COMPRESION SIMPLE (tallado)	u	300	70.00	21.000.00
1.3	ENSAYOS DE COMPRESION DIAMETRAL (tallado)	u	75	20.00	1.500.00
1.4	UBICACION Y MEDICION DE ALINEACION DE PASADORES	u	175	55.00	9.625.00
2	MODULO DE ROTURA DEL HORMIGON			30.00	1.500.00
2.1	ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA FLEXION (extracción y tallado)	u	90	220.00	19.800.00
3	INVESTIGACION DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO				
3.1	CALICATAS				
4	ANALISIS DE RESULTADOS	u	12	400.00	4.800.00
4.1	CAUSAS DEL DETERIORO DEL PAVIMENTO	global	1	20.000.00	20.000.00
5	REPRODUCCIONES	global	1	1.425.00	1.425.00
6	DIRECCION DEL PROYECTO	global	1	7.000.00	7.000.00
	SUBTOTAL:				86.650.00
	IVA 12%				10.398.00
	TOTAL				97.048.00

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA dólares 00/100 (\$ 86,650.00), más IVA

6.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO**

7.1 La CONTRATANTE entregará a la CONSULTORA, el valor de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 43.325,00) que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo en el término de cinco días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

7.2 El anticipo que la contratante haya entregado al contratista para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El contratista deberá levantar el sigilo bancario en caso de entrega de anticipo de tal manera que el administrador verifique que los valores sean usados para el fin establecido.

7.3 El valor total se cancelará por las cantidades efectivamente ejecutadas y precios



unitarios estipulados en la cláusula sexta, de acuerdo a los pliego contra entrega recepción de los productos debidamente recibidos y aprobados por el administrador del contrato, previa presentación de la factura correspondiente, informe de conformidad de los productos y suscripción del acta de entrega recepción, en este caso se amortizará el valor del anticipo.

**7.4** No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

**7.5** De conformidad con el Artículo 299, inciso tercero de la Constitución Política del Estado y Artículo 76 inciso segundo, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el anticipo mientras no sea devengado en su totalidad, es considerado un recurso público, por lo que, será depositado por la entidad contratante en una cuenta que el contratista indicará, de una institución financiera estatal, o privada en la que el estado tenga una participación de más del 50%, el número de dicha cuenta bancaria deberá ser entregada en el área financiera en un término máximo de cinco días, contados a partir de la suscripción del contrato. El anticipo no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El contratista deberá llevar una contabilidad específica para la ejecución de este proyecto, esta contabilidad podrá ser auditada por la contratante o por quien ésta disponga, sin necesidad de requerimiento judicial, para determinar el cumplimiento y acatamiento de lo señalado, por lo que, la contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato, designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

La cuenta del contratista en la que se realizarán los pagos del presente contrato es la siguiente:

Banco Central del Ecuador  
Cuenta de Transferencias  
Número 03330027

A nombre de UCUENCA EP-ADMINISTRACION Y GESTION PROYECTOS  
INVESTIGACION UNIVERSIDAD DE CUENCA

### **Cláusula Octava.- GARANTÍAS**

**8.1** En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías de conformidad al inciso segundo del Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Novena.- PLAZO**

**9.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la entidad de contratante es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS, CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de notificación de la disponibilidad del anticipo.

### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.1** Por cada día de retardo en la entrega del informe final de la VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL TRAMO BIBLIAN – ZHUD DE LA VÍA E35 DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, REALIZADO POR EL ECUATEST EN EL AÑO 2014, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS IN SITU Y EN LABORATORIO, Y



DETERMINACIÓN DE LAS POSIBLES CAUSADAS DEL DETERIORO PREMATURO DEL PAVIMENTO”, el contratista se obliga a pagar el 1 por 1000 del valor total del contrato

La Contratante sancionará a la Consultora en los siguientes casos:

- 10.2.-** Con el 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, y mientras dure el incumplimiento, en caso de que el Consultor no asigne el personal técnico considerado en su oferta, de acuerdo a lo establecido en el cronograma.
- 10.3.-** Con el 0.1% del valor del Contrato, cuando no asista a una convocatoria efectuada por representantes de la Institución, salvo caso de fuerza mayor comprobado.
- 10.4.-** En caso de que el Consultor incurriera en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, EL MINISTERIO procederá a aplicar una multa diaria equivalente al 0.05% del valor del Contrato, durante el tiempo que dure tal incumplimiento, en los siguientes casos:
- Por no acatar las disposiciones del administrador y supervisor del contrato, en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado el incumplimiento.
  - Por no disponer de los equipos mínimos exigidos en los pliegos.
  - Por no solucionar en 48 horas los reportes de novedades de la Supervisión del contrato
- 10.5.-** Con el 0.05% del valor del Contrato, cuando ocurran las siguientes circunstancias:
- La documentación entregada Al MINISTERIO, no se ajuste a lo establecido en los pliegos y a la indicación del supervisor del contrato;
  - De forma reiterada se presenten errores en el trámite, elaboración y/o presentación de los productos de la consultoría, dadas por parte del supervisor de las respectivas áreas de estudio.
- 10.6.-** Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, MINISTERIO, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

### **Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**11.01.-** En el presente procedimiento no se contemplará reajustes de precios de conformidad al art. 131 del Reglamento de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**12.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 87 reformado según la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Tercera.-ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN**

**13.1** El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya





emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**13.2** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**13.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Decima Cuarta.- LABORAL**

**14.1** La Consultora asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Dirección Distrital del MTOP- Cañar, está exento de toda obligación respecto del personal de la Asociación Consultora. Sin perjuicio de lo cual la Dirección Distrital del MTOP- Cañar, ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenada por autoridad competente.

#### **Cláusula Decima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**15.1** La contratante designa al Ing. Alexandra García González, Analista de Infraestructura del Cañar, de la Dirección Distrital del Cañar, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el



artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**16.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;

**16.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**17.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**17.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Octava: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**18.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Novena.- DOMICILIO**



19.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Azogues.

19.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Azogues, calle Augusto Sacoto 0-10 y Aurelio Jaramillo. Teléfono: 2240227;

La Consultora: Ciudad de Cuenca, Calle Avenida 12 de abril, No. 4-267 y Agustín Cueva, teléfono 072885094, 072883365, correo electrónico [servicios@ep.ucuenca.edu.ec](mailto:servicios@ep.ucuenca.edu.ec), [diego.idrovo@ucuencaep.com.ec](mailto:diego.idrovo@ucuencaep.com.ec).

### Cláusula Vigésima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

20.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

20.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia firman, en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 12 días del mes de diciembre de 2017.

**ING. IVAN PATRICIO CHACA ÁLVAREZ**  
**DIRECTOR DISTRITAL DEL CAÑAR**  
**DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Ing. Diego Idrovo Murillo**  
**GERENTE GENERAL**  
**UCUENCA- EP**